



VII LEGISLATURA NÚM. 343

11 de noviembre de 2010

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPOSICIONES NO DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PNL-0271 Del **GP Socialista Canario**, sobre expediente de responsabilidad patrimonial para indemnizar a los trabajadores del hotel Maritim por pérdida de salarios.

Página 2

PROPOSICIÓN NO DE LEY

EN TRÁMITE

7L/PNL-0271 Del **GP Socialista Canario**, sobre expediente de responsabilidad patrimonial para indemnizar a los trabajadores del hotel Maritim por pérdida de salarios.

(Registro de entrada núm. 5.226, de 8/11/10.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 9 de noviembre de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

2.- ASUNTOS TRATADOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

PROPOSICIONES NO DE LEY

2.2.- Del **GP Socialista Canario**, sobre expediente de responsabilidad patrimonial para indemnizar a

los trabajadores del hotel Maritim por pérdida de salarios.

Acuerdo:

En conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite la proposición no de ley de referencia, ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento y su tramitación ante el Pleno.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 9 de noviembre de 2010.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario, de conformidad con lo establecido en el artículo 179 y ss. del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias de la diputada D.^a Gloria Gutiérrez Arteaga, para su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 12 de febrero del año en curso, el entonces consejero de Empleo, el Sr. Jorge Rodríguez, dictó resolución estimando el recurso de alzada interpuesto por la representación de la empresa propietaria del hotel Maritim, autorizando la regulación de empleo temporal y no extintivo presentado por la empresa, por silencio positivo, es decir, por inactividad de la Consejería de Empleo, ya que la empresa alegó el transcurso del tiempo legal de que dispone la Administración para resolver los expedientes de regulación de empleo.

2. La gravedad de esta resolución recae en el informe de fecha 20 de octubre del 2009, suscrito por el director general de Trabajo, que informó negativamente el expediente de regulación de empresa número 80/09, pues según se fundamenta en el citado informe, el hotel Maritim forma parte de un grupo de empresa, por lo que procedía el examen de la situación económica-financiera del grupo, negándose el grupo empresarial a justificar su situación económica.

Para más abundamiento, en el mes de marzo del año 2009, los trabajadores y empresa llegaron al acuerdo consistente en que la empresa se comprometía a no presentar el expediente de regulación de empleo a cambio de transformar durante un determinado espacio de tiempo contratos fijos en fijos discontinuos, con el consiguiente ahorro a la empresa.

3. La inactividad de la Administración que dio lugar a la estimación del ERE temporal, tuvo como consecuencia el despido de unos 62 trabajadores, con reducción importante de sus ingresos de forma progresiva durante un año.

4. La dejación de la Administración ha supuesto una pérdida económica a los trabajadores superior a 285.259,10 €, según esta relación:

RELACIÓN DE PERSONAL AFECTADO POR EL ERE DE MARITIM, EL 70% SIGNIFICA QUE ES PORQUE EL TRABAJADOR DEJARÁ DE PERCIBIR EN LOS PRIMEROS SEIS MESES EN EL PARO. ASÍ MISMO EL 60% SIGNIFICA LO QUE EL TRABAJADOR DEJARÁ DE PERCIBIR EN EL SEGUNDO SEMESTRE EN EL PARO.

1.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
2.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
3.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
4.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
5.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
6.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
7.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
8.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80

9.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
10.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
11.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
12.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
13.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
14.-	70% 2.383,20	60% 3.177,60	TOT. 5.560,80
15.-	70% 2.241	60% 2.988	TOT. 5.229
16.-	70% 2.480,40	60% 3.307,20	TOT. 5.787,60
17.-	70% 1.960,20	60% 2.613,60	TOT. 4.573,80
18.-	70% 2.129,40	60% 2.839,20	TOT. 4.968,60
19.-	70% 2.145,60	60% 2.860,80	TOT. 5.006,40
20.-	70% 2.471,40	60% 3.295,20	TOT. 5.766,60
21.-	70% 2.593,80	60% 3.458,40	TOT. 6.052,20
22.-	70% 2.466	60% 3.288	TOT. 5.754
23.-	70% 2.223	60% 2.964	TOT. 5.187
24.-	70% 2.165,40	60% 3.007,20	TOT. 5.172,60
25.-	70% 1.999,80	60% 2.666,40	TOT. 4.666,20
26.-	70% 2.667,60	60% 3.556,80	TOT. 6.224,40
27.-	70% 2.165,40	60% 2.887,20	TOT. 5.052,60
28.-	70% 2.012,40	60% 2.683,20	TOT. 4.695,60
29.-	70% 2.840,40	60% 3.799,20	TOT. 6.648,60
30.-	70% 2.019,60	60% 2.692,80	TOT. 4.712,40
31.-	70% 1.828,80	60% 2.438,40	TOT. 4.267,20
32.-	70% 2.656,80	60% 3.542,40	TOT. 6.199,20
33.-	70% 2.530,80	60% 3.374,40	TOT. 5.905,20
34.-	70% 2.986,20	60% 3.981,60	TOT. 6.967,80
35.-	70% 2.993,40	60% 3.991,20	TOT. 6.984,60
36.-	70% 1.960,20	60% 2.613,60	TOT. 4.573,80
37.-	70% 2.676,60	60% 3.568,80	TOT. 6.245,40
38.-	70% 2.637	60% 3.516	TOT. 6.153
39.-	70% 2.480,40	60% 3.307,20	TOT. 5.787,60
40.-	70% 2.480,40	60% 3.307,20	TOT. 5.787,60
41.-	70% 2.676,60	60% 3.568,80	TOT. 6.245,40
42.-	70% 2.520	60% 3.360	TOT. 5.880
43.-	70% 3.960	60% 5.280	TOT. 9.240
44.-	70% 2.664	60% 3.552	TOT. 6.216
45.-	70% 2.232	60% 2.976	TOT. 5.208
46.-	70% 2.165,40	60% 2.887,20	TOT. 5.052,60

TRABAJADORES QUE HAN ENTRADO Y SALIDO DEL ERE, ES DECIR, LA EMPRESA LOS HA LLAMADO A TRABAJAR CUANDO LES HAN HECHO FALTA Y LUEGO LOS HA DEVUELTO DE NUEVO A DESEMPLEO

47.-	70% 2.431,80	60% 1.621,20	TOT. 4.053,00
48.-	70% 2.390,40	60% 2.656,00	TOT. 5.046,40
49.-	70% 2.221,20	60% 1.480,80	TOT. 3.702,00
50.-	70% 2.719,80	60% 3.022,00	TOT. 5.741,80

TRABAJADOR QUE SE ENCUENTRA EN LA ACTUALIDAD TRABAJANDO Y QUE SOLO ESTUVO TRES MESES EN EL PARO

51.-	70% 1.102,50	60%	TOT. 1.102,50
------	--------------	-----	---------------

Hay cinco trabajadores que han estado en el paro cierto tiempo y que han vuelto a la empresa y actualmente se encuentran trabajando.

También tenemos dos trabajadoras a las que dentro del ERE se les ha reducido la jornada al 50%. Estas trabajadoras el otro 50% están cobrando desempleo.

Ahora que los trabajadores han alcanzado los 6 meses en el paro, la diferencia que han dejado de cobrar asciende a 124.643,70 euros.

El segundo semestre los trabajadores del hotel Maritim habrán dejado de cobrar 160.615,40 euros.

Cuando se cumpla el año en el paro estimamos que los trabajadores afectados por el ERE habrán dejado de percibir 285.259,10 euros.

5. De esta dejación, el Gobierno de Canarias debe responder según lo establecido por la *Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común*, que, en su art. 139, dispone:

“Artículo 139. Principios de la responsabilidad.

1. Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor; siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.

2. En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.”

Por esto, es por lo que el Grupo Parlamentario Socialista Canario eleva a la Mesa de la Cámara la siguiente proposición no de ley.

TEXTO

El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias a que incoe el correspondiente expediente de responsabilidad patrimonial, a fin de indemnizar a los trabajadores del hotel Maritim por la pérdida de sus salarios, como consecuencia del Expediente de Regulación de Empleo Temporal, aprobado por silencio administrativo positivo.

Canarias, a 5 de noviembre de 2010.- EL PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Francisco Hernández Spínola.

